1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON ELPROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los Concejos Municipales son una Corporación Administrativa Pública de elección popular, constituida por lineamientos constitucionales y legales según el ordenamiento jurídico, siendo los Corporados quienes ejercen la democracia representativa del pueblo.

Es por eso que la Corporación de Rionegro, para determinar las directrices estables el plan de acción que regirá la corporación para la vigencia 2024 bajo la línea de GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO y GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN proyecta el tema contractual para cumplir con las necesidades que demanda la corporación en cada área.

Que el Concejo Municipal de Rionegro, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y para dar cumpliendo a sus objetos y de acuerdo que, en su estructura, no cuenta con personal suficiente para realizar todas las actividades que demanda la Corporación respecto al apoyo en las distintas áreas de la corporación en especial en el área de comunicaciones, buscando difundir la estrategia para la presente vigencia liderando la comunicación interna y externa de Concejo comunicación generada y recibida en forma oportuna, asegurando la veracidad de la información.

Así como liderar todo procesos de redes sociales de la corporación de igual manera verificación de publicación en la web de acuerdos aprobados, Resoluciones, noticias de interés para la comunidad, eventos y actos relacionados y organizados por el Concejo Municipal.

La Corporación pueden contratar mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en consideración a lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios de apoyo la gestión del Concejo Municipal, donde el contratista presentó su hoja de vida dando a conocer su grado de formación, así como su idoneidad, capacidad y experiencia profesional.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión se requiere para dar

cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la gestión, administración y funcionamiento del Concejo Municipal. El contrato deberá celebrarse con persona natural,pues actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para acompañar laejecución y puesta en marcha de los procesos estratégicos y de apoyo de la entidad.

Que el Concejo Municipal de Rionegro ante esta evidente necesidad, reviste de vital importancia realizar la presente contratación que le permita fortalecer la presencia Institucional, impulsar y ejecutar el Plan de Acción para el 2024 y cumplir con la misión corporativa.

Que el Concejo Municipal de Rionegro, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y para dar cumpliendo a sus objetos y de acuerdo que, en su estructura, no cuenta con personal suficiente para realizar todas las actividades que demanda la Corporación respecto al apoyo en las distintas áreas de la corporación en especial en el área de comunicaciones.

La ejecución de los objetivos del Concejo Municipal, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buenaatención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso del direccionamiento estratégico de la Corporación Pública.

1.2 CODIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

Conforme a al código de clasificador de bienes y servicios - página Colombia Compra Eficiente, se debe contratar bajo el siguiente servicio.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	1. Liderar las comunicaciones del Concejo de Rionegro por Medio de un Plan de comunicaciones (estrategia mensual). 2. Crear y establecer el Manual de Imagen Corporativa del Concejo de Rionegro de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes 3.Coordinar las publicaciones de las

	sesiones en las plataformas digitales de la Institución (informativas y legales). 4. Facilitar la información de la corporación a los medios de Comunicación y periodistas que lo requieran. 5. Coordinar los actos protocolarios o actos instituciones de la Corporación. 6. Aprobar la redacción de notas de condolencia, notas de estilo, resoluciones protocolarias, notas de exaltación del Concejo. 7. Gestionar la entrega de los informes de gestión semestrales de los Concejales y Concejalas conforme al acuerdo municipal que los reglamenta. 8. Verificar la publicación en web de Acuerdos Municipales, Resoluciones y actas administrativos propios de la Corporación así como la publicación de gaceta de la corporación. 9. Asistir a las diferentes capacitaciones y asesorías según requerimiento de la Secretaria General. 10. Ejecutar en forma oportuna y eficiente las tareas y actividades que le Corporación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	convenios o Contratos Interadministrativos	
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	x
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros		

Justificación: Por la naturaleza del servicio y ante la inexistencia de personal de planta suficiente para desarrollar la actividad, el contrato corresponde a una prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta las características de los servicios que se requieren, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para el Concejo del Municipio de Rionegro y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, Servicios profesionales de apoyo a la gestión, conforme

a las siguientes normas:

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone como modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales, la contratación directa, mediante ***contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,*** teniendo en cuenta que los mismos se pueden celebrar, con persona natural o jurídica siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, tal como lo señala el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2012, establece la obligación de emitir acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El Objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de exigir garantías de que trata el título III de las disposiciones especiales del mismo decreto, sin embargo, como buena práctica contractual y en aras de garantizar el cumplimiento de este contrato, se exigirá a sus contratistas constituir al Concejo del Municipio de Rionegro como beneficiario/asegurado en las respectivas pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, cumplimiento, calidad de los bienes y calidad del servicio; de responsabilidad civil extracontractual conforme con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En razón a la modalidad de selección mencionada, en este proceso no aplican Acuerdos

Comerciales de carácter internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 ni puede ser limitado a Mipymes. Igualmente, cabe aclarar que según lo dispone El manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están cubiertos por dichos acuerdos.

De igual forma el artículo 32 de la citada Ley define *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…".*

Así la cosas y dentro de la autonomía de la voluntad de las partes contemplada en el artículo 1602 del código civil, y aplicando los preceptos legales relativos al procedimiento de la contratación estatal, la celebración del presente contrato resulta viable desde el punto de vista jurídico.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso de contratación, no existen en el mercado precios o tarifas fijas establecida, las entidades estatales tomando en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona natural o jurídica escoge y fija los honorarios dependiendo de la necesidad y capacidad de la corporación.

No obstante, lo anterior el Concejo Municipal de Rionegro analizo varios procesosde contratación de las entidades compradoras asociadas con el presente proceso contractual estableciendo un rango de valor de honorarios mensuales $4.000.000 y $ 6.000.000, una vez se establezca el rango, dicho valor será cancelado en DIEZ (10) pagos porcentuados hasta llegar al 100% del valor del contrato.

Actualmente el Municipio de Rionegro – Concejo Municipal aplica una serie de impuestos, deducciones y gastos, que el por lo cual el contratista deberá asumir, a continuación se relacionan a titulo enunciativo.

ESTAMPILLA PROCULTURA:	1%

ESTAMPILLA PRO-ADULTO:	3%
ESTAMPILLA UDEA	0.8%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO J.I.C.	0.4%

No obstante la descripción que anterior en a clara que es título enunciativo y en lugar que se apliquen más deducciones las deberá asumir los demás descuentos que aplique la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro de conformidad con las normas que para el efecto apliquen.

Nota: se aclara que la estampilla pro hospital no se relaciona en este porque el Artículo 28 del Acuerdo 024 del 26 de diciembre del 2022 retiro dicha estampilla

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Justificación: Se escogerá por el perfil y/o experiencia. El desarrollo del presente proceso contractual, requiere de experiencia en apoyo a proceso operativo de las entidadesestatales o el sector privado.

Experiencia: El proponente deber acreditar mediante certificados, una experiencia mínimade seis meses en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas o el desarrollo de actividades cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación.

Idoneidad: El contratista debe acreditar con diploma o acta de grado su calidad de prestación de servicios profesionales como comunicadora para la ejecución del presente contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contrataciónes a una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, en el Concejo Municipal de Rionegro tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios con una persona natural que cumpla los requisitos para sercontratado.

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo loestipulado en el Articulo 2.2.1.2.1 4.5 Decreto 1082 de 2015, Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista,

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UNACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Disponibilidad presupuestal vigente	X	
Anexo 2	Matriz de Riesgos	X	

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
2. PLAZO	CONTADOS APARTIR DESDE LA ACTA DE INICIO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2024

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
4. CDP	N° 89 DEL 12 DE ENERO DE 2024
5. VALOR ESTIMADO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L $55.000.000
6. FORMA DE PAGO	HONORARIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA COBRO Y ANEXOS.
7. OTROS	

Lina M Ciro

LINA MARCELA CIRO MARTINEZ
Presidenta del Concejo Municipal
C.C: 1.036.927.034